



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, -7 AGO 2000

VISTO: El Expte. N° 440/99, caratulado: "S/ Reclamo Agte. FALFANI MONICA REF. A SU SITUACION DE REVISTA", y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramita la presentación efectuada por la agente Mónica FALFANI, respecto a su situación de revista y cargo ocupado – situación generada en el año 1994 – como así también respecto al dictado de la Resolución Plenaria N° 16/98;

Que mediante el dictado de las Resoluciones N° 12/2000 y N° 16/2000 se han aceptado las excusaciones presentadas por el Sr. Vocal Legal Dr. Luis Alberto BOSCHERO y por la Sra. Secretaria Legal Dra. Mónica Cristina PENEDO respectivamente, para intervenir en las actuaciones que tramitan por el expediente citado en el VISTO;

Que en virtud de ello, a través de la Nota N° 735/2000 – Letra T.C.P. – se solicitó la intervención de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación a los fines de emitir dictamen jurídico respecto de la presentación efectuada;

Que en tal sentido, dicho órgano asesor jurídico emitió el Dictamen S.L. y T. N° 577/2000 en el cual, en virtud de los fundamentos expuestos, considera que corresponde no dar tratamiento de denuncia de ilegitimidad a la presentación efectuada en virtud de encontrarse excedidas razonables pautas temporales y por motivos de seguridad jurídica;

Que los suscriptos comparten el criterio sustentado por dicho Servicio Jurídico, y se encuentran facultados para el dictado de la presente conforme las disposiciones de la Ley Provincial N° 50, quedando con la presente agotada la vía administrativa;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: NO DAR TRATAMIENTO de Denuncia de Ilegitimidad a la presentación efectuada el 9 de diciembre de 1999 por la Agente Mónica FALFANI, legajo N° 17, en relación a su situación de revista y cargos ocupados, situación generada en el año 1994, como así también



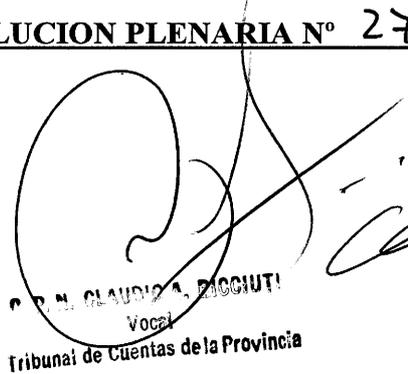
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

en lo concerniente al dictado de la Resolución Plenaria N° 16/98, en virtud de encontrarse excedidas razonables pautas temporales, conforme lo expuesto en los Considerandos precedentes y en el Dictamen S.L. y T. N° 577/2000.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la mencionada agente con copia autenticada de la presente y del Dictamen S.L. y T. N° 577/2000, haciéndole saber que en la misma se encuentra agotada la vía administrativa quedando expedita la vía judicial, la que podrá interponerse conforme los términos del Artículo 24° de la Ley Provincial N° 133.

ARTICULO 3°: COMUNICAR, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 27 / 2000


C.P.N. CLAUDIA A. PICCHIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA